

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MPMN

Moquegua, 07 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2023; el Dictamen N° 01-2023-COALJyCOPP-MPMN de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo, en su afán de brindar un mejor servicio y contribuir a la administración de la justicia, que considerándose la modernización de la gestión del estado, este organismo autónomo busca priorizar el interés y bienestar de las personas a través de una organización acorde con los intereses ciudadanos enmarcados en los principios básicos de la constitución y su ley orgánica de su creación. En el caso de nuestro gobierno local como órgano de gobierno de tercer nivel, es quien representa los intereses del ciudadano o vecino de la provincia, busca el bienestar y desarrollo local de su pueblo, tenemos que los interés de ambas instituciones públicas convergen en brindar un mejor servicio al ciudadano de a pie, ambos en sus distintas ramas o actividades, características de cada entidad pública, por lo que aunar esfuerzos, estableciendo un marco de mutua colaboración o cooperación va contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, permitiendo una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el cual constituye el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto, establecer un marco de cooperación interinstitucional para garantizar el acceso en forma eficiente a los servicios que prestan ambas instituciones de tal manera optimizar los recursos públicos asignados, sin perjuicio de ello para la ejecución del convenio marco se desarrollaran (suscribirán) convenios específicos y/o adendas que sean necesarios los mismos que deberán indicar los objetivos, recursos técnicos,



financieros de ser el caso y conforme la disponibilidad presupuestal, los cuales formaran parte del presente convenio marco como anexos;

Que, mediante, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 88.1 establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo el numeral 88.3 precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, a través del Dictamen N° 01-2023-COALJyCOPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Publico y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Publico y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

